

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2022-00274-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A  
Demandados: DENIRIS VASQUEZ OYAGA

La parte demandante BANCO DE BOGOTA S.A en contra de DENIRIS VASQUEZ OYAGA con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor PAGARÉ.

En auto de fecha agosto once de agosto (11) de dos mil veintidós (2022) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra DENIRIS VASQUEZ OYAGA donde se notificó al demandado al correo electrónico aportado mediante memorial de fecha 15 de agosto de 2022, conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 606 de 2020, quien no contestó la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO.** Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

**TERCERO.** Condénar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.446.652) M/L** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 130	
31/10/22	HORA 8:30 A.M.
	
YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría	